MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

DECLARACION JURADA (Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020)

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID N° 385390, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 1014 SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", ha sido adjudicado según Contrato N° 18/2020 a la firma FORTIA EIRL con RUC 80043957-0 cuyo representante legal es el señora Edda Benítez Sosa con Cedula de Identidad N° 363485, las disposiciones del art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/20 sobre los plazos para formular protestas y la emisión del código de contratación, la normativa indica en el *Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la razón de la solicitud de emisión del código sin cumplir con el plazo legal para formular protesta el motivo obedece a que el objeto del llamado es la construcción de cocina comedor, se ha suscripto el contrato seis días posteriores a la notificación de adjudicación, la razón principal fue que la obra será construida en una comunidad rural, que atendiendo la suspensión temporal de clases presenciales en las escuelas, por lo que la máxima autoridad de la convocante considera necesario suscribir el contrato a fin de ejecutar la obra de tal manera que al ejecutar los trabajos no se pongan en peligro la integridad de los alumnos, considerando que de todas formas el hecho de no haber respectado el plazo de diez días hábiles para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que su Art. 1° modifica el Artículo 70° de la Ley dispone entre otros: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificara que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecucion, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes*, por lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante que sustenta esta solicitud .

La presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, atentamente.

Rosa Britez
Encargada de UOC